

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que, en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** y el **"EL IDEFOMM"** puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024**, dirigido al Presidente del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por medio del cual con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se le requirió, remitiera la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana de Asambleas Ciudadanas a ser desarrolladas en el año 2024 en el formato CAL-ASAM.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024.

Asunto: REQUERIMIENTO de calendarización de los mecanismos de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024, en términos de lo establecido en los numerales 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana.

Cuernavaca, Morelos a 08 de enero de 2024.

C.P. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informarle para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que este Organismo Público Electoral Local, autoridad en materia de mecanismos de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que regula su actuación, tal como puede advertirse a continuación:

- En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, esencialmente establece:
"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:
(...)
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
(...)"
- Posteriormente, en el artículo 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:
"(...)
El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:
(...)
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
(...)
El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de los

Página 1 de 5

Teléfono: 777 5 62 49 00 Dirección: Calle Zapotlán nº 3 Col. Los Polinos, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 116 de esta Constitución y la normativa aplicable.

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley corresponden a:

- I. El Instituto;
- II. El Tribunal Electoral;
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;
- IV. Los Ayuntamientos;

así como las demás autoridades administrativas y judiciales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7. Las autoridades, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Electoral;
- V. La Comisión Participativa del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 111. El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternativamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificada, mediante Acuerdo

Página 2 de 6

Teléfono: 777 3 92 42 00 - Dirección: Cal. Zepeda N° 201, La Palma, Cuernavaca, Morelos. - Web: www.impepac.gub.mx

Oficio: IMPERAC/SE/MGCP/072-34/2024,
del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho
calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024.
 presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de
 Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicados en Calle Zapote Numero
 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo
 correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Asimismo, a fin de
 coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente,
 los formatos CAL-CAB (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea
 ciudadana) para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por
 lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de cabildo abierto:

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su
 correcto llenado deberá
 tomar en consideración los
 siguientes aspectos:



1. Tal como lo indica el
 calendario, debe
 calendarizarse una sesión
 de cabildo abierto al mes,
 de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el
 formato son:
 Opción de la cabecera
 municipal donde serán
 llevados a cabo.

3. En la parte final del escrito,
 tiene que ser firmado por
 la persona representante
 del Ayuntamiento que
 lleve los asuntos de
 participación ciudadana
 (varía dependiendo del
 Municipio).

4. El estuero de
 calendarizaciones de
 cabildo abierto tiene que
 ser aprobado previamente
 en sesión de Cabildo del
 Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos
 abiertos será de manera
 itinerante entre las
 localidades y la cabecera
 Municipal.

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO
 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación
 Ciudadana del Estado de Morelos y el artículo 29 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.
 Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	CAB	Calentamiento	Dirección en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

FECHA



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. ENB. MANSUR GONZÁLEZ GIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- Dr. Francisco León y Vales Rivera Director General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana para su conocimiento.
 - Comisarios Ejecutivos del Comité Municipal de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo fin.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, mismo fin.
 - Mtro. Abigail Muñoz Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, mismo fin.
 - Archivo/Minutos.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Ely González Toledo	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

6. PRIMER OFICIO DE RESPUESTA. Mediante correo electrónico, recibido en fecha diez y nueve de enero, se recibieron los siguientes oficios: con número 885/2023, signado por la Dra. Paulina Villalba Cortez, en carácter de Secretaria de Gobierno Municipal del ayuntamiento de Yecapixtla, dirigido a los Ayudantes municipales de las diferentes comunidades de Yecapixtla, mediante el cual solicita: "Que las Autoridades Auxiliares del municipio de Yecapixtla, realicen su Calendario Anual de Asambleas Ciudadanas 2024"; y el oficio 941/2024, signado por la Dra. Paulina Villalba Cortez, en carácter de Secretaria de Gobierno Municipal del ayuntamiento de Yecapixtla, mediante el cual hace de conocimiento a este Instituto la lista de 10 autoridades auxiliares que dieron cumplimiento al oficio 885/2023, así mismo anexa al mencionado los calendarios de asambleas ciudadanas, sin embargo cabe resaltar que solo en uno fue utilizado el formato CAL-ASAM.

	Dependencia: H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS
	Depto. SECRETARIA MUNICIPAL
	Sección
	Oficio Núm. 885/2023
	Expediente:

Yecapixtla, Morelos a 16 de enero del 2023.

**AYUDANTES MUNICIPALES
DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE YECAPIXTLA, MORELOS.
PRESENTE:**

Por medio del presente se les envía un cordial saludo, en otro asunto en particular, atendiendo los diferentes Oficios dirigidos al H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, me refiero al Oficio Numero IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024, de fecha 08 de enero del año en curso, remitido por el INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC), en relación a los Mecanismos de Participación Ciudadana, dando seguimiento a los requerimientos que nos han notificado sobre la Calendarización de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" que corresponde realizarlo a las Autoridades Auxiliares del Municipio de Yecapixtla, se solicita lo siguiente:

Que las Autoridades Auxiliares del municipio de Yecapixtla realicen su Calendario Anual de Asambleas Ciudadanas 2024.

Esto con fundamento en los siguientes artículos de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establecen:

Artículo 114.- La Asamblea Ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del estado, que se integrara con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Artículo 117.- las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

las autoridades auxiliares serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico, Yecapixtla, Morelos. C.P. 62820
Tel. (735) 35 692 00 | www.yecapixtla.gob.mx | contacto@yecapixtla.gob.mx



Dependencia: H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS
Depto. SECRETARIA MUNICIPAL
Sección
Oficio Núm. 885/2023
Expediente:

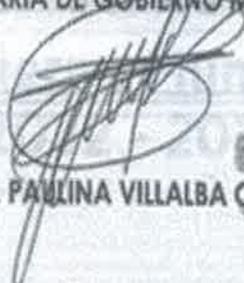
Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollaran conforme a sus usos y costumbres.

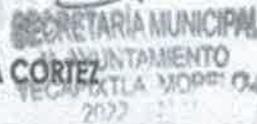
Los áreas de participación ciudadana de los ayuntamientos acordaran el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de estas.

Por lo tanto, se les requiere con carácter de urgente realicen su Calendario Anual de Asambleas y se envíe la evidencia al correo electrónico: correspondencia@impepac.mx así como copia simple a la oficina de la secretaria municipal del H. Ayuntamiento en un término de 48 hrs. a partir de la presente notificación, (dos días), ya que el requerimiento para el H. Ayuntamiento es de tres días.

Sin más por el momento y en espera de su pronta respuesta, NO se menciona que en caso de incumplimiento al presente requerimiento se retendrá el pago de su apoyo por tres meses.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL


DRA. PAULINA VILLALBA CORTÉZ



C.C.P. HELADIO RAFAEL SANCHEZ ZAVALA. - PRESIDENTE MUNICIPAL. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO. - PARA SU CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO/EXPEDIENTE.

Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico, Yecapixtla, Morelos. C.P. 62820
Tel. (735) 35 692 00 | www.yecapixtla.gob.mx | contacto@yecapixtla.gob.mx

19-ENE 2024
 14:33

YECAPIXTLA
 H. AYUNTAMIENTO
 2012-2017

SECRETARÍA EJECUTIVA

RECIBIDO

Recibido vía correo electrónico en 03 PDF 000451

Dependencia: H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS
 Depto. SECRETARIA MUNICIPAL
 Sección
 Oficio Núm. 941/2024
 Expediente:

Yecapixtla, Morelos a 19 de enero del 2024.

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.
PRESENTE:

Por medio del presente le envió un cordial saludo, y en atención al Oficio Numero IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024, de fecha 08 de enero del año en curso y recibido en la Oficialia de partes de este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos el 11 de enero del presente, en el cual se requiere lo siguiente:

La Calendarización de los mecanismos de participación Ciudadana "CABILDO ABIERTO" Y ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.

Cabe señalar que con fecha 16 de enero se notificó vía WhatsApp a los Ayudantes de las diferentes comunidades del municipio de Yecapixtla, Morelos, el oficio 885/2024 en el cual se requería con carácter de urgente su informe del Calendario Anual de Asambleas Ciudadanas 2024.

Ahora bien, una vez notificados personalmente y hacerles de su conocimiento del termino en que se nos requiere, se envía la lista de las Autoridades Auxiliares que si dieron cumplimiento a la solicitud antes mencionada.

1. Paraíso Escondido
2. Zahuatlan
3. Mixtlalcingo
4. Tecajec
5. Mexquemeca
6. Huexca
7. Capulines
8. Limones
9. Xochitlán
10. Francisco I. Madero

Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico, Yecapixtla, Morelos. C.P. 62820
 Tel. (735) 35 692 00 | www.yecapixtla.gob.mx | contacto@yecapixtla.gob.mx

7. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Notificaciones por correo del IMPEPAC

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 07:00 p. m.
Para: 'secretaria.mpal@yecapixtla.gob.mx'; 'Presidencia.municipal@yecapixtla.gob.mx'
Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.
Datos adjuntos: Formato CAL-ASAM (2).docx; 27_1014.pdf

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-28/2024
Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C.P. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YECAPIXTLA, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)
Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

(...)
Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;

IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y

V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)
Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;

II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;

III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;

V. Presentar un programa general de trabajo;

VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;

VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;

IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y

XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)
Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 18 de enero de 2024 fue recibido en este órgano electoral el oficio 25-1-2023, a través del cual remite calendario de "Asamblea Ciudadana" 2024 en el cual nos señala el mes, día, colonia o localidad y el domicilio donde se llevará a cabo el mecanismo de participación ciudadana antes referido.

Agradeciendo la remisión de la información solicitada y una vez que fue revisada la misma me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Por cuanto a la información que usted amablemente remitió a este Órgano Electoral Local, por lo que de manera atenta y respetuosa me permito realizar las siguientes precisiones:

1.- De la información recibida se advierte que, solo remitió calendario de asamblea ciudadana por cuanto a 10 comunidades de las 20 que señaló mediante oficio 940/2024 que con fecha 19 de enero del 2023 fue recibido en este Órgano Electoral, por tal motivo me permito solicitar remita la información faltante,

- Por cuanto a los calendarios remitidos cabe precisar que los mismos se encuentran en formato libre, pudiendo tomar como referencia el formato de la comunidad Francisco I. Madero, por lo que se solicita se remitan conforme a la ley,

3.- Así mismo me permito remitir el formato CAL-ASAM para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada.

Calendario de asamblea ciudadana.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
 --- Sr. Francisco León Y Vázquez Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
 --- Consejo Presidencial del IMPEPAC, Consejeros y Consejera Ejecutivos.
 --- Sr. Karla Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Morelos.
 --- Mtra. Abigail Marín Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Morelos.
 --- Archivarlo.

-----	Dr. Karla Ortega Olivares	
-----	P.D. Edson S. Juárez Pérez	

10. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Yecapixtla**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado **asamblea ciudadana** a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-27/2024**.

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1639-23/2024. Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-23/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por medio del cual **le solicitó atentamente por tercera ocasión** la remisión de la calendarización de Asambleas ciudadanas 2024 en formato CAL-ASAM.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 10:12 p. m.
Para: YECAPIXTLA (secretaria.mpal@yecapixtla.gob.mx)
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-23/2024 IMPEPAC/SE/MGCP/1639-23/2024
Datos adjuntos: 1639_20240326155641_23.pdf; IMPEPAC-SE-MGCP-1625-_23.pdf

Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización
del mecanismo de participación ciudadana
"ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1639-23/2024

Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

C.P. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YECAPIXTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que en alcance a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024 de fecha 08 de enero e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-27/2024 de fecha 23 de febrero, mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

- I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca y
V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

- I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;
II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;
III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;
V. Presentar un programa general de trabajo.
VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;
VIII. Informar de los temas tratados, las violaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;
IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y
XI. Las demás que establece la presente ley.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Agradeciendo la información remitida a este Órgano Electoral mediante oficios 885-2023 y 941-2023 de fechas 16 y 19 de enero del presente, y una vez que fue revisada la misma, me permito hacer de su conocimiento que de la información recibida se advierte que, solo remitió calendario de asamblea ciudadana por cuanto a 10 comunidades de las 20 que señala mediante oficio 940-2024.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollado en el año 2024 de las comunidades faltantes y por cuanto a los calendarios remitidos cabe precisar que los mismos se encuentran en formato libre, por lo cual se solicita que sean remitidos en el formato correspondiente conforme a la ley, pudiendo

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:
- Dr. Francisco León y Vázquez Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal para su conocimiento,
- Archivo/Ministerio.

Destino	Dr. Carlos Ortega Olvera	
Destino	Dr. Francisco León y Vázquez	

12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro**, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Yecapixtla**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado **asambleas ciudadanas** a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-23/2024**.

13. SEGUNDA RESPUESTA. Mediante correo electrónico sin oficio, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto 17 calendarios de comunidades del municipio de Yecapixtla en formato Cal-Asam debidamente requisitados.

Se remite sin oficio, Calendarios de Asamblea Ciudadana

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>

Fecha: 23/04/2024 16:40

Para: <direccion.capacitacion@impepac.mx>

Correspondencia Secretaría Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241

De: SharysNick Cedillo (mailto:sharysnickcedillo@gmail.com)

Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 03:36 p. m.

Para: correspondencia@impepac.mx

Asunto: se envía calendario de asambleas ciudadanas

buenas tardes, se envía información de los Calendarios de Asambleas Ciudadanas de las diferentes Autoridades Auxiliares del munic

 [calendarios ayudantes.pdf](#) X

pio de Yecapixtla

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3223/2024. De fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-27/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-23/2024, remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3223/2024, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por medio del cual le solicitó atentamente por cuarta ocasión la remisión de la calendarización de Asambleas ciudadanas 2024 en formato CAL-ASAM.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: sábado, 25 de mayo de 2024 01:31 p. m.
Para: YECAPIXTLA (secretaria.mpal@yecapixtla.gob.mx)
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Respuesta a remisión de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.
Datos adjuntos: CAL-ASAM.DOCX; IMPEPAC-SE-MGCP-3223-2024.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: Respuesta a remisión de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3223/2024

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2024.

LIC. JUAN ALBERTO GALICIA ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES
DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana; agradeciendo la información remitida a este Instituto mediante oficio 940/2024 de fecha 15 de enero de 2024 signado por la Dr. Paulina Villalba Cortez, en carácter de Secretaria de Gobierno Municipal de Yecapixtla, a través del cual remitió el listado de las ayudantías que conforman su municipio y mediante correo electrónico sin oficio de fecha 23 de abril del presente año, a través del cual remite calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS".

Atento a lo anterior, del análisis de la información remitida, se observa que en el listado de ayudantías se encuentran numeradas 20 ayudantías, sin embargo en el correo electrónico solo integra calendarios con respecto a 17 comunidades en formato CAL-ASAM del municipio que dignamente representa, por lo anterior es puntual mencionar que en los calendarios remitidos no se integran los correspondientes a las comunidades de:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Por lo cual tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que en un plazo no mayor de 7 días hábiles, remita a este Instituto los Calendarios de las comunidades faltantes en el formato CAL-ASAM debidamente requisitados de acuerdo a la normatividad aplicable.

No omitiendo señalar que el Artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana establece:

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)

Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE

15. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Yecapixtla**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asambleas ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3223/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

16. **TERCERA RESPUESTA.** Mediante correo electrónico sin oficio, de fecha diez y siete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto dos calendarios de las comunidades de Texcala y Adolfo López Mateos del municipio de Yecapixtla en formato Cal-Asam debidamente requisitados.

Se remite sin oficio, calendario anual de asamblea ciudadana, enviado por el Ayuntamiento de Yecapixtla

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>

Fecha: 17/06/2024 15:23

Para: <direccion.capacitacion@impepac.mx>

Correspondencia Secretaría Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241

De: PAULINA VILLALVA [mailto:secretaria.mpal@yecapixtla.gob.mx]

Enviado el: lunes, 17 de junio de 2024 02:48 p. m.

Para: Correspondencia IMPEPAC <correspondencia@impepac.mx>

Asunto: se envia información solicitada

por medio del presente se envía las evidencias de las comunidades que enviaron su informe respecto al "CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEAS", mencionando que solo dio cumplimiento las comunidades de Francisco I. Madero y Texcala.

QUEDANDO PENDIENTE LA COMUNIDAD DE AQUILES SERDAN que hasta su momento no se ha tenido respuesta alguna.

favor de acusar de recibido

Adjuntos (1 archivo, 2.9 MB)

- Calendarios TEXCALA Y ADOLFO LOPEZ MATEOS.pdf (2.9 MB)

17. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3733/2024.** De fecha diez y ocho de junio del año dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-34/2024,** **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-27/2024,** **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-23/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/3223/2024** remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3733/2024,** dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por medio del cual **le solicitó:**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

[...]

Por lo anterior tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que remita a este Instituto el calendario de fechas para llevar a cabo el mecanismo de participación ciudadana denominado Asambleas ciudadanas 2024 en la comunidad de Aquiles Serdán, en el formato CAL-ASAM debidamente requisitados de acuerdo a la normatividad aplicable.

[...]

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 18 de junio de 2024 11:25 a. m.
Para: YECAPIXTLA (secretaria.mpal@yecapixtla.gob.mx)
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Respuesta a remisión de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3733-2024.pdf, CAL-ASAM.DOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: Respuesta a remisión de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3733/2024

Cuernavaca, Morelos a 18 de junio de 2024.

LIC. JUAN ALBERTO GALICIA ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES
DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, agradeciendo la información remitida a este Instituto, mediante correo electrónico sin oficio de fecha 17 de junio del presente año, a través del cual remite calendario de Asambleas ciudadanas correspondientes las comunidades de Texcala y Adolfo López Mateos.

Me permito precisar lo siguiente, del análisis de la información remitida, se observa lo siguiente, hasta la fecha del presente ha remitido a este Instituto 19 calendarios debidamente requisitados en el formato establecido en la legislación en materia de Participación Ciudadana, faltando actualmente el de la comunidad de Aquiles Serdán, el cual ha sido solicitado de manera reiterativa mediante diversos oficios.

No omitiendo señalar que el Artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana establece:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)"

Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Por lo anterior tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que remita a este Instituto el calendario de fechas para llevar a cabo el mecanismo de participación ciudadana denominado Asambleas ciudadanas 2024 en la comunidad de Aquiles Serdán, en el formato CAL-ASAM debidamente requisitados de acuerdo a la normatividad aplicable.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Bectoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberfo Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

— Dr. Francisco León y Yáñez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Participación Municipal, Para su conocimiento.

— Archivo/Secretaría.

Fecha:	Lic. Karina Ortega Olivares	
--------	-----------------------------	--

18. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual, se requiere al **AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 y párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.**

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/391/2024**, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Yecapixtla, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 los párrafos cuarto y en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato CAL-ASAM, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **REQUIERE AL CABILDO DE YECAPIXTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; **REMITA** a este Instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS** en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **CAL-ASAM**¹, que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO**.

TERCERO. Se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, POR**

¹ También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

20. CITATORIO. Con fecha once de julio dos mil veinticuatro se dejó citatorio a efecto de que el ciudadano **Heladio Rafael Sánchez Zavala**, lo esperara el día diecisiete del mismo mes y año a las trece horas con cero minutos, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/391/2024.**

21. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se notificó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/391/2024** al Presidente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de **YECAPIXTLA, MORELOS**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 los párrafos cuarto y en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato CAL-ASAM.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**C.P. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA,
MORELOS.**

PRESENTE:



El que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutive son los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **REQUIERE AL CABILDO DE YECAPIXTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.



artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; REMITA a este Instituto el CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-ASAM¹, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO.

TERCERO. Se OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEXTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

¹ También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019



Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima
 publicidad.

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la
 persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024, del cual se adjunta
 copia certificada, misma; **QUE SE DEJA EN PODER DE**
SUSUKI MARILL REYES VILLAL.

_____ QUIEN DIJO
 SER secretaria del presidente Y SE
 IDENTIFICA CON credencial para votar con clave
de elector RYVLSS950718749900 NOTIFICACIÓN

QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN
Bolevard, Palma s/n, centro, 62820
Yecapixtla, Morelos SIENDO LAS 13

HORAS, CON 00 MINUTOS, DEL DÍA 17 DEL MES DE
Julio DEL AÑO 2024, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL

CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
 LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL-----CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22. RECEPCIÓN DE CALENDARIO. En fecha veintidós de julio del año dos mil
 veinticuatro, se recibió ante este órgano comicial mediante escrito con número
 de folio 007898 signado por la doctora Paulina Villal Cortes, Secretaria de
 Gobierno Municipal de Yecapixtla, y en cumplimiento al acuerdo
 IMPEPAC/CEE/400/2024, se remitió el Calendario de Asambleas Ciudadanas,
 correspondiente al Ayuntamiento de YECAPIXTLA, MORELOS.



Dependencia:	H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS
Depto.	SECRETARIA MUNICIPAL
Sección	N/A
Oficio Núm.	
Expediente:	995/2024

Yecapixtla, Morelos a 22 de julio del 2024.

07898

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
 PARTICIPACION CIUDADANA.
 PRESENTE:

*Recibido via
 correo electronica
 en 03 archivos
 PDF*



Con el gusto de saludarle, en atención a la Cedula de Notificación personal de fecha 17 de julio del año en curso, y recibida en la Oficina de la Presidencia Municipal el Acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024, en el cual requiere al Ayuntamiento de Yecapixtla remita el Calendario de Asambleas ciudadana en el Formato CAL-ASAM de la Comunidad de Aquiles Serdán.

Atendiendo la solicitud se manifiesta que una vez notificado mediante el procedimiento de exhorto a la Autoridad auxiliar de la comunidad de Aquiles Serdán.

Se hizo presente con su formato de Calendario Anual de Asambleas, así como su informe mensual de Asamblea Ciudadana.

Por este medio, se da cumplimiento al requerimiento, anexando al presente los formatos correspondientes.

Sin mas por el momento queda de usted.

ATENTAMENTE
 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
 DRA. PAULINA VILLALBA CORTEZ

C.C.F. REVISIONES MUNICIPALES - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.F. AÑO 2024

Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico, Yecapixtla, Morelos. C.P. 62820
 Tel. (735) 35 692 00 | www.yecapixtla.gob.mx | contacto@yecapixtla.gob.mx



Dirección de
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CVT-ASAM

FORMATO DE REVISIÓN DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

1.- Autoridad auxiliar solicitante: CARLOS ALEJANDRO HALCONAOS CORTES
(Nombre) (Apellido Paterno) (Apellido Materno)
 de la colonia o localidad Aguiles Serdan del municipio de YECAPITLA

2.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: VENOSTIANO CABALLERA #8
Aguiles Serdan Yecapixtla 67823
Colonia Calle Municipio Código Postal

Teléfono: 7352262019 Correo electrónico: _____

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Morelos, se proporciona la siguiente información que deberá contener la convocatoria:

- Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones:

X RECONSTRUCION DEL PARQUE MUNICIPAL
X REHABILITACION DE LA CALLE
NO REEFERENCIA
X REHABILITACION DE LA CALLE
VICENTE ROJAS

- La agenda de trabajo propuesta por el convocante:

OBRA PUBLICA
SALUD

- El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión:

Calle Emiliano Zapata
Aguiles Serdan 8:00 PM
EL PARQUE DE LA COMUNIDAD



CARLOS ALEJANDRO

AYUDANTIA MUNICIPAL
 COL. AGUILES SERDAN
 AYUNTAMIENTO
 YECAPITLA, MORELOS
 722-2194

Dirección de Capacitación Electoral, Educación y Participación Ciudadana
 Formato REG-ASAM

FORMATO DE CONTROL DE REGISTRO DE EXPOSITORES DE ASAMBLEA CIUDADANA

- Nombre de Autoridad auxiliar: Carlos Alejandro M.C. de la colonia o localidad Aguila Serca del municipio de Yecapixtla
- Asamblea ciudadana a celebrarse el día 30 del mes de Junio del año 2024 en el domicilio ubicado en C. Juan Morales, la Jovita

Nombre completo	Ciudadano (incluye menores), Autoridad Estatal, Autoridad Municipal, de sector Económico o Educativo	Tema
<u>Carlos Alejandro M.C.</u>	<u>Autoridad Municipal</u>	<u>Obrigs. Públicas y Salud.</u>
		<u>Rehabilitación Calle Juan Mor.</u>



AYUDANTIA MUNICIPAL
 COL. AGUILAS SERCAN
 AYUNTAMIENTO
 YECAPIXTLA, MORELOS
 5225-5224

Carlos Alejandro
 Firma de la autoridad auxiliar

Los datos personales proporcionados serán respaldados de inmediato por el IMPEPAC conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública.
<http://impepac.gob.mx/portal/usuarios/registro>

Asamblea Ciudadana



Dirección de
 Operaciones Electorales, Educación y Participación Ciudadana
 Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

1.- Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento YECAPIXTLA
Con Acuerdo emitido durante el periodo 117 que se celebró en la Comisión de Participación Ciudadana y Operaciones Electorales del día 13 de la Comisión Pública del día 13 de febrero.

Mes	Día	Colonia o localidad	Domicilio donde se llevará a cabo	
ENERO	28	Águiles Serdan	Parque	8:00 PM
FEBRERO	25	Águiles Serdan	Parque	8:00 PM
MARZO	31	Águiles Serdan	Parque	8:00 PM
ABRIL	28	Ampharion	lugar de Costumbre	7:00 PM
MAYO	26	Pocoma Águiles	lugar de Costumbre	8:00 PM
JUNIO	30	Justo Águiles	Parque de Recreación Hermita	8:00 PM
JULIO	28	Caridad Águiles	lugar de Costumbre	7:00 PM
AGOSTO	25	Águiles Serdan	Parque	8:00 PM
SEPTIEMBRE	29	Águiles Serdan	Parque	8:00 PM
OCTUBRE	27	Águiles Serdan	Parque	8:00 PM
NOVIEMBRE	24	Águiles Serdan	Parque	8:00 PM
DICIEMBRE	20	Ampharion	lugar de Costumbre	8:00 PM

CARLOS SAIZANO
 CARLOS SAIZANO AYUDANTIA MUNICIPAL
 Nombre y Firma del responsable del Área de Participación Ciudadana

ADVERTENCIA:

• Los documentos que se presenten en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

• Los datos personales que se presenten, serán registrados en el sistema de información pública de conformidad con la legislación aplicable. Fecha de actualización de la información en el sistema de información pública.

• Los datos personales que se presenten en el sistema de información pública serán de acceso público.



**AYUDANTIA MUNICIPAL
 COL. ÁGUILAS SERDAN
 DEL AYUNTAMIENTO
 YECAPIXTLA, MORELOS
 2022-2024**

23. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. En fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizó la certificación del plazo correspondiente al acuerdo **IMPEPAC/CEE/391/2024**, la cual corre agregada en el **ANEXO ÚNICO** del presente proyecto de acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 16 horas con 30 minutos del día 22 de julio de 2024, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso a) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/391/2024, mediante el cual "SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/391/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el párrafo quinto, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

[...]



iii. Siendo entonces que, en fecha 17 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/391/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
17-Julio-2024	17-Julio-2024	30-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que **DENTRO** del plazo referido en el párrafo que antecede, en fecha 22 de julio de la presente anualidad a través de la cuenta de correo electrónico oficial de este organismo electoral, siendo correspondencia@impepac.mx, se recibió un escrito signado por la Doctora Paulina Villalba Cortez, en su carácter de Secretaria de Gobierno Municipal, en el cual requiere remitir Calendario de Asambleas Ciudadanas en formato CAL-ASAM.

Por lo que, siendo las 16 horas con 45 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

24. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha treinta de julio del año en curso en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el **"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE SU CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.”.

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
 - IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
 - V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
 - VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
 - VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
 - VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
 - IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
 - X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
 - XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
 - XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y**
 - XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- [...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. **Asamblea Ciudadana;**
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. **Asamblea Ciudadana;**
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

Artículo 115. En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones de los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y de los Gobiernos Estatal y Municipal en su colonia.

La asamblea ciudadana también opinará sobre los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten.

La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cien ciudadanos residentes en la Colonia respectiva o del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social, en términos de la normativa aplicable.

En el caso de la primera parte del párrafo anterior, la solicitud se hará a las Autoridades Auxiliares, que deberán dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a la segunda parte del párrafo anterior no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera urgente e inmediata.

[...]

Así pues, se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar las Asambleas Ciudadanas, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos.

XIII. En esa tesitura, el artículo 117, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos², refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

En caso de que los Ayuntamientos omitan u obstaculicen el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el párrafo anterior, las Autoridades Auxiliares lo harán del conocimiento del Instituto, para efectos de que éste exhorte a los funcionarios públicos a tomar las medidas conducentes.

² Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leves/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento del Instituto.
[...]

Así también, el artículo 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 126. La Asamblea Ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en cada localidad del Estado, que se integrará con los habitantes de la localidad, mismos que tendrán derecho a voz y con la ciudadanía de esta, que cuenten con credencial para votar actualizada tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, tendrán derecho a voz las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la localidad en la que pretendan participar. En cada localidad, habrá una Asamblea Ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas colonias o comunidades que, en su caso, compongan la localidad. No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la Asamblea Ciudadana. En éstas podrán participar niños, niñas y adolescentes con derecho a voz.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.³

En ese sentido, de los artículos en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "asamblea ciudadana", los Ayuntamientos por conducto de sus áreas de participación ciudadana determinaran el calendario anual de las asambleas ciudadana, proporcionado la logística para la celebración de las mismas, debiendo notificar al Instituto lo conducente, así pues, no solo basta con calendarizar las Asambleas Ciudadanas, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un

³ Enfasis añadido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5, fracción III:

22/07/24, 15:07

Webmail 7.0 - Se remite F7898, oficio 995/2024, del Ayuntamiento de Yecapixtla .eml

Se remite F7898, oficio 995/2024, del Ayuntamiento de Yecapixtla

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>

Fecha: 22/07/2024 15:52

Para: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>, "Dirección Jurídica" <juridico@impepac.mx>, <direccion.capacitacion@impepac.mx>

Cc: <elizamar.guti@gmail.com>, <enriqueperez@yahoo.com.mx>, <pgar31@gmail.com>, <asistente.arias.2021@gmail.com>, <asistentes.ceigh.18@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, <elizabeth.martinez@impepac.mx>, <mayte.casalez@impepac.mx>, <ariasalf@yahoo.com>, <isabel.guadarrama@impepac.mx>, <consejeroenriqueperez@impepac.mx>, <pedro.alvarado@impepac.mx>, <asistentes.presidencia.impepac@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, "Asistente Consejera Elizabeth" <correobeltran69@gmail.com>

Se remite F7898, oficio 995/2024, mediante el cual se remite Calendario de Asamblea Ciudadana en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024

Correspondencia Secretaría Ejecutiva

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana

correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241De: PAULINA VILLALVA [mailto:secretaria.mpal@yecapixtla.gob.mx]

Enviado el: lunes, 22 de julio de 2024 03:15 p. m.

Para: Correspondencia IMPEPAC <correspondencia@impepac.mx>

Asunto: SE DA CONTESTACION A REQUERIMIENTO MUNICIPIO DE YECAPIXTLA

POR MEDIO DEL PRESENTE SE ATIENDE REQUERIMIENTO A LA SOLICITUD DE CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEAS DE LA COMUNIDAD DE AQUILES SERDÁN MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.
FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO

Adjuntos (4 archivos, 4.6 MB)

- oficio contestacion impepac.pdf (1.0 MB)

- CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEAS AQUILES SERDAN.pdf (1.2 MB)

- informe IMPEPAC AQUILES JUNIO.pdf (1.9 MB)

- F7898 AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA OFICIO 995-2024 CALENDARIO ASAMBLEA CIU....pdf (467.9 KB)



YECAPIXTLA
 EL AYUNTAMIENTO
 1923-2024

Dependencia:	H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS
Depto.	SECRETARIA MUNICIPAL
Sección	N/A
Oficio Núm.	
Expediente:	995/2024

Yecapixtla, Morelos a 22 de julio del 2024.

07898

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
 PARTICIPACION CIUDADANA.
 PRESENTE:

*Recibido via
 correo electronico
 en 03 archivos
 PDF*



Con el gusto de saludarlo, en atención a la Cédula de Notificación personal de fecha 17 de julio del año en curso, y recibida en la Oficina de la Presidencia Municipal el Acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024, en el cual requiere al Ayuntamiento de Yecapixtla remita el Calendario de Asambleas ciudadana en el formato CAL-ASAM de la Comunidad de Aquiles Serdán.

Atendiendo lo solicitado se manifiesta que una vez notificado mediante el procedimiento de exhorto a la Autoridad auxiliar de la comunidad de Aquiles Serdán.

Se hizo presente con su formato de Calendario Anual de Asambleas, así como su informe mensual de Asamblea Ciudadana.

Por este medio, se da cumplimiento al requerimiento, anexando al presente los formatos correspondientes.

Sin mas por el momento quedo de usted,

ATENTAMENTE
 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
 SECRETARIA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO
 YECAPIXTLA, MORELOS
 22 JUL 2024
 DRA. PAULINA VILLALBA CORTEZ

C.C.P. PRESIDENCIA MUNICIPAL - PASA EL SUPERIOR CONDADO
 C.C.P. ANEXO 2007

Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico, Yecapixtla, Morelos, C.P. 62820
 Tel. (735) 35 692 00 | www.yecapixtla.gob.mx | contacto@yecapixtla.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Formato de
 Capacitación Ciudadana, Educación Cívica y Participación Ciudadana
 Formato CVT-ASAM

FORMATO DE REVISIÓN DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

1.- Autoridad auxiliar solicitante: CARLOS ALEJANDRO MALDONADO CORTES
 de la notaría o localidad Aguiles Serdan del municipio de YECAPIXTLA

2.- Dominio para dar y recibir notificaciones: VERONICA CEBALLOS #5
Aguiles Serdan Yecapixtla 67823

Teléfono: 7352262019 Correo electrónico: _____

Los interesados en el proceso por el cual se da a conocer la convocatoria para el ejercicio del voto en la
 Constitución Política del Estado de Morelos, se inscriben a la siguiente información que deberá contener la convocatoria:

- Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y las principales acuerdos y resoluciones:
* RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL
* REHABILITACION DE LA CALLE
NO REHABILITACION
* REHABILITACION DE LA CALLE
VICENTE FOVOS
- La agenda de trabajo propuesta por el convocante:
* OBRAS PUBLICAS
* SALUD
- El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión:
* Calle Emiliano Zapata
Aguiles Serdan Bldo 2m
EL PARQUE DE LA COMUNIDAD

DARLOS ACEVEDO
 AYUDANTE MUNICIPAL
 COL. AGUILES SERDAN
 EL AYUNTAMIENTO
 YECAPIXTLA, MORELOS
 719-4794

Representación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana
 Formato REC-ASAM

FORMATO DE CONTROL DE REGISTRO DE EXPOSITORES DE ASAMBLEA CIUDADANA

1. Nombre de Autoridad a quien Carlos Aguilar Hernández A.C. de la colonia o localidad Agua Santa del municipio de Yecapixtla a celebrarse el día 30 del mes de Junio del año de 2024 en el domicilio ubicado en C. Juan Morales, Lot 30, T.P.S.

Nombre completo	Ciudadano (incluye mancomunales, Autoridad Estatal, Autoridad Municipal, de sector Económico o Laboral)	Tercia
<u>Carlos PUSIARDO Hernández</u>	<u>Autoridad Municipal</u>	<u>Obras, Bibliotecas y Salud.</u>
<u>CECS</u>		<u>Rehabilitación de calle Juan Morales</u>


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
COL. AGUILAS SERDÁN
YECAPIXTLA, MORELOS
2024

Carlos Aguilar Hernández
 Firma de la autoridad auxiliar

Los datos presentados en este formato son requeridos únicamente a los efectos de la emisión. Puede obtener el formato original en el siguiente enlace: <http://www.impepac.gob.mx/Documentos/Formatos/REC-ASAM>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

Como puede advertirse el Ayuntamiento de **YECAPIXTLA, MORELOS**, remitió documentos **en formato CAL-ASAM, REG-ASAM y CVT-ASAM** que una vez analizado su contenido, se advierte que contiene la calendarización completa del año dos mil veinticuatro, con la información relativa a las colonias, localidades y fechas, en las que se realizaron dichos cabildos durante el periodo de enero a noviembre, así como los subsecuentes a realizar durante el periodo de julio-diciembre de 2024, calendario de Asamblea Ciudadana que fue remitido dentro del término dado por este órgano electoral mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/391/2024**, por lo cual dada la naturaleza y objeto del requerimiento, se determina que el Ayuntamiento de **YECAPIXTLA, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA** al requerimiento en cita, ello atendiendo a que el requerimiento efectuado en el acuerdo en cita se le notificó al ayuntamiento de Yecapixtla el diecisiete de julio, por lo que atendiendo a lo establecido en el punto tercero, se le otorgaron 10 días hábiles, dando cumplimiento en fecha veintidós de julio del año en curso, estando en tiempo y forma, así como a lo establecido en el párrafo **quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 143 párrafo cuarto del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/391/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2024

SEGUNDO. Se tiene al **Cabildo del Municipio de YECAPIXTLA, MORELOS**, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento del acuerdo **IMPEPAC/CEE/391/2024**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

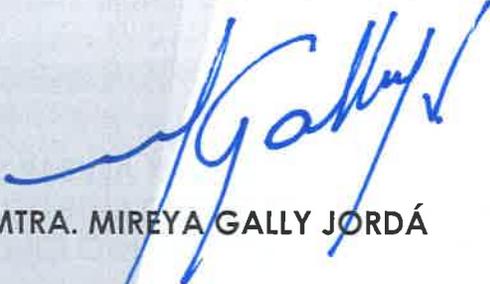
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Cabildo de YECAPIXTLA, MORELOS**, por conducto de su **Presidente Municipal**.

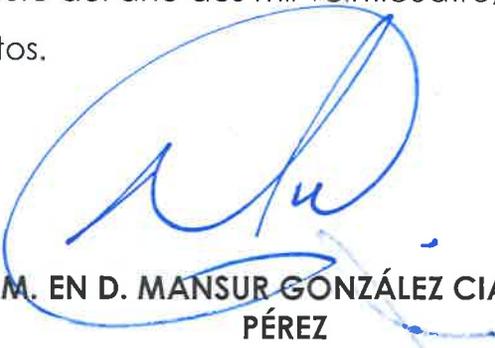
CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos** y al **Congreso del Estado de Morelos**.

SEXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con veintidós minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 16 horas con 30 minutos del día 22 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/391/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS**, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/391/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el párrafo quinto, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS se prevé lo siguiente:

[...]

*En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.*

[...]

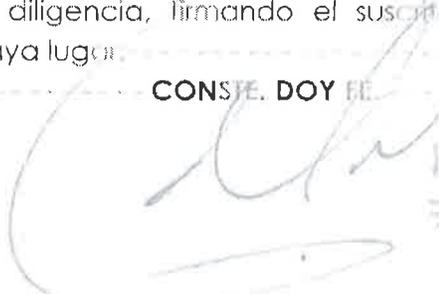
III. Siendo entonces que, en fecha 17 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/391/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
17-Julio-2024	17-Julio-2024	30-Julio 2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, **en fecha 22 de julio de la presente anualidad a través de la cuenta de correo electrónico oficial de este organismo electoral, siendo correspondencia@impepac.mx, se recibió un escrito signado por la Doctora Paulina Villalba Cortez, en su carácter de Secretaria de Gobierno Municipal, en el cual requiere remitir Calendario de Asambleas Ciudadanas en formato CAL-ASAM.**

Por lo que, **siendo las 16 horas con 45 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC